



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "AFAPAZ"

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 833-2008 - JUS / DNJ - DCMA
INSCRITA EN LA PARTIDA N° 12081485 DE LOS REG. PUBLICOS DE LIMA RUC N° 20518632915

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 003-2014

EXP. N° 003-2014

En la ciudad de Lima, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos del día seis de febrero del año dos mil catorce, ante mi, **DIANA ESTHER MEDINA QUEVEDO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10555018, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 21428, se presentaron con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **GRIFOS ESPINOZA S.A.** con RUC N° 2010011838 con domicilio en la Av. La Encalada N° 1388 Of. 101, Edificio Centro Empresarial Polo Hunt I, Santiago de Surco, debidamente representado por el Dr. Orestes Ruperto Llaque Ramos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07169281, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 00464430 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima con domicilio en Av. La Encalada N° 1388 Of. 101, Edificio Centro Empresarial Polo Hunt I, Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.




INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:


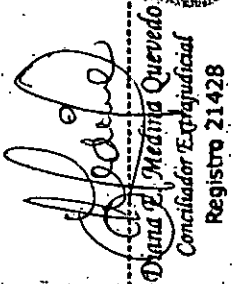
La primera, el día martes veintiocho de enero del año dos mil catorce a las diecisiete horas (17:00); y la segunda, el día jueves seis de febrero del año dos mil catorce a las diecisiete horas y treinta minutos (17:30), no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte invitada: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR**

Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante: **GRIFOS ESPINOZA S.A.**

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 003-2013, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentra detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo conforme lo establecido en el inciso g) del art. 16 del Decreto Legislativo N° 1070.



Diana E. Medina Quevedo
Conciliadora Extrajudicial
Registro 21428

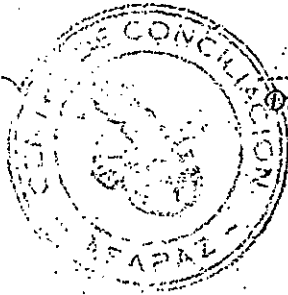


CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "AFAPAZ"

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 833-2008- JUS / DNJ- DCMA
INSCRITA EN LA PARTIDA N° 12081485 DE LOS REG. PUBLICOS DE LIMA RUC N° 20518632915

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LAS QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR:

La solicitante peticona arribar a un acuerdo a fin de que la invitada le cancele el importe de **S/. 116,173.52** (Ciento dieciséis mil, ciento setenta y tres con 52/100 Nuevos Soles) a favor de **GRIFOS ESPINOZA S.A.**



Diana Medina Quevedo
Diana Medina Quevedo
Conciliador Exajudicial
Registro 21428

Orestes R. Lilaque Ramos
GRIFOS ESPINOZA S.A.
Debidamente representado por
Orestes R. Lilaque Ramos

